

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 007

SERIE 2002-2003

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE LA XVI FERIA DE ARTESANIAS DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Compañía de Turismo de Puerto Rico celebrará la XVI Feria de Artesanías durante los días 2, 3 y 4 de agosto de 2002 en el Paseo de la Princesa y la Plaza Dársena en el Viejo San Juan;

POR CUANTO: Esta feria beneficiará a más de 300 artesanos puertorriqueños para exhibir sus trabajos artísticos, constituyéndose en una gran oportunidad para la venta de artesanías a turistas y visitantes. Además de las exhibiciones artesanales, habrá espectáculos musicales, fuegos artificiales, quioscos de comida típica y entretenimiento para toda la familia;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad *XVI Feria de Artesanías de la Compañía de Turismo de Puerto Rico* de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación de los Artículos antes mencionados aplicará única y exclusivamente dentro del área geográfica que comprende el Paseo de la Princesa y la Plaza Dársena en el Viejo San Juan, durante los días 2, 3 y 4 de agosto de 2002 y será efectiva de 9:00 a.m. a 11:00 p.m. El Comisionado de Seguridad del Municipio de San Juan o su representante autorizado, podrá aumentar o disminuir el perímetro de la exención que aquí se concede según lo estime necesario para garantizar la seguridad y el orden en dicha actividad.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia los días 2, 3 y 4 de agosto de 2002 entre las 9:00 a.m. y la 11:00 p.m. momento en que perderá vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de agosto de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE